



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2018-00122-00.

Visto lo solicitado por el extremo actor en el escrito que antecede, se ordena:

1. Aceptar la renuncia del poder otorgado a Nelson Mauricio Casas Pineda por la parte demandante, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso. No obstante, tener en cuenta que dicha declinación no pone fin al mandato sino pasados cinco (5) días después de presentada tal comunicación ante el Despacho.
2. Oficiar por secretaría, al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que informe cuales son las resultas del procedimiento que allá se surte de negociación de deudas respecto del señor Sergio Garzón Sánchez.
3. Tener en cuenta por la secretaría, que el proceso de la referencia continúa suspendido.
4. Agregar a los autos el citatorio negativo aportado.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 10 Hoy 30 de marzo de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56108246b4112a545ad1e62eb7d687e1778b4a68fb6920fb7e578cb1105e516**

Documento generado en 22/03/2022 08:28:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**